



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos, Diputados **RICARDO GAMUNDI ROSAS** y **FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 31, 32, párrafo primero, inciso c), 38, 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien someter a la consideración de este órgano legislativo la **Propuesta para crear la Comisión Especial para la Reforma Electoral**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en sesión de la Asamblea Legislativa celebrada el 21 de septiembre de 2007, fue recibida la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se planteó reformar los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adicionar el artículo 134, y derogar un párrafo del artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, siendo turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SEGUNDA. Que el 25 de septiembre del 2007, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, procedieron al análisis de las reformas planteadas en la Minuta Proyecto de Decreto de mérito, donde pudieron apreciar sus alcances e impacto en la legislación local en materia electoral del Estado, concluyendo con la emisión del Dictamen correspondiente, en el que se determinó aprobar en todas y cada una de sus partes el proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

TERCERA. Que el día 26 de septiembre del 2007, el Pleno aprobó el Dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, expidiendo al efecto el Punto de Acuerdo número LIX-272, mediante le cual se aprobó la Minuta Proyecto de Decreto enviada por la Cámara de Diputados del Congreso Federal.

CUARTA. Que las reformas en comento fueron aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de las distintas entidades federativas, cumpliendo así con el requisito previsto en el artículo 135 Constitucional, en el que se establece que, para que las modificaciones planteadas lleguen a ser parte del texto de la Constitución General de la República, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, las acuerden, y que dichas modificaciones sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

QUINTA. Que el Decreto expedido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134, y deroga un párrafo del artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre del 2007.

SEXTA. Que en el artículo sexto transitorio del Decreto relativo, se dispuso que las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deben adecuar su legislación aplicable, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor.

SEPTIMA. Que el sistema electoral mexicano constituye un elemento esencial para la vida democrática del país, así como para el fortalecimiento del poder público y sus instituciones; en la medida en la que se mejoren y renueven los mecanismos en que éste se sustenta para la consecución de sus objetivos, de una manera uniforme y armónica, se consolidará nuestro régimen político y se alentará la conformación de gobiernos más transparentes y eficaces.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

OCTAVA. Que a efecto de desarrollar los trabajos de análisis, estudio, investigación y compilación de los elementos necesarios para estructurar los planteamientos, materia de la formulación de la Iniciativa de reformas a la legislación electoral del Estado, necesaria para adecuar y armonizar la normatividad local en esta materia, a los lineamientos definidos por la reforma Constitucional, se considera pertinente la conformación de una Comisión Especial de este Congreso estatal.

En virtud de lo anterior, quienes promovemos la presente acción legislativa consideramos que es preciso determinar la constitución e integración de una Comisión Especial que tenga como propósito realizar los trabajos necesarios para el estudio de los lineamientos establecidos en la Reforma Constitucional, la organización de Foros de Consulta Ciudadana a fin de reunir las opiniones de la sociedad en general, para conformar los criterios idóneos al respecto, concluyendo con la elaboración de la Iniciativa de Decreto de reformas a la Constitución Política local y al Código Electoral del Estado, la cual resulta necesaria para armonizar el orden jurídico local en materia electoral, a las directrices establecidas en la reforma a la Constitución General de la República.

A efecto de que la integración de la Comisión Especial propuesta, revista un carácter proporcional, en función de la representatividad que tienen cada una de las distintas corrientes políticas en esta asamblea popular, se propone su integración de manera plural.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En mérito lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente propuesta con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA ELECTORAL.

ARTICULO PRIMERO. Se crea la Comisión Especial para la Reforma Electoral de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, que tendrá por objeto realizar el estudio de los lineamientos de la materia establecidos en la Reforma Constitucional, organizar Foros de Consulta Ciudadana y recabar las propuestas de la sociedad, a fin de elaborar la Iniciativa para la Reforma Electoral del Estado, para su presentación al Pleno, quien la turnara a las Comisiones respectivas para su dictamen correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. La Comisión Especial para la Reforma Electoral estará integrada por los Diputados Felipe Garza Narváez, José Elías Leal, Guadalupe González Galván, Jesús Eugenio Zermeño González, Enrique Blackmore Smer, Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gelacio Márquez Segura, Jorge Alejandro Díaz Casillas, Diana Elizabeth Chavira Martínez, Cuitlahuac Ortega Maldonado, Ma. de la Luz Martínez Covarrubias, José Raúl Bocanegra Alonso y Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO TERCERO. La Comisión que se constituye se extinguirá al concluir el objeto de su creación.

ARTICULO CUARTO. La Comisión Especial elaborará el calendario de actividades. A su vez, invitará a los representantes estatales de los partidos políticos, a presentar sus planteamientos en materia de reforma electoral, en los términos que establezca la propia Comisión.

Todo ciudadano tamaulipeco podrá realizar propuestas a la Comisión Especial, mismas que se presentarán por escrito y dirigidos a la misma, conforme al procedimiento que dicha Comisión determine.

ARTICULO QUINTO. Concluido el análisis de las propuestas recibidas y con base en los entendimientos, acuerdos y consensos, la Comisión Especial formulará la Iniciativa para la Reforma Electoral del Estado, para su presentación al Pleno, quien la turnará a las Comisiones respectivas para su dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y se publicara en el Periódico Oficial del Estado.

Dada en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de febrero del año dos mil ocho.

LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESIDENTE

**DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARCÍA
CABEZA DE VACA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**